"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NEIRA".

El **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**, debidamente nombrado y posesionado en el 2024 y facultado para actuar por medio del decreto de delegación 004, modificado por el Decreto 011 de enero de 2024 expedido por el Gobernador de Caldas y en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal y

CONSIDERANDO:

Que el secretario de Infraestructura del Departamento de Caldas requiere celebrar un convenio interadministrativo el cual se enmarca en las causales de contratación directa establecidas en la Ley 1150 de 2007, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Que la modalidad de contratación seleccionada es la prevista en el numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> **ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> [...]
>
> 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
>
> [...]
>
> c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que, como soporte de la presente contratación, se allega el estudio previo en donde se determina que la entidad requiere celebrar el mencionado convenio interadministrativo de conformidad con las siguientes necesidades.

Que la Constitución Política en su Artículo 2° dispone que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Así mismo, la Carta política consagrada en su artículo 209, que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegado con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con la línea estratégica "Sostenibilidad para la movilidad y para el desarrollo competitivo" del Plan de Desarrollo Departamental de Caldas 2024 – 2027, el programa "Infraestructura para la conectividad productiva" responsabilidad de la Secretaría de Infraestructura, incluye el subprograma "Conservación de la infraestructura de transporte" que tiene como objetivo: "Garantizar la sostenibilidad y eficiencia de la infraestructura de transporte, mediante la implementación de medidas efectivas de conservación, atención y apoyo" incluye dentro de sus metas de producto: Mejorar la red vial del departamento, como producto Placa huella construida medido a través de los metros lineales de vías terciarías mejoradas. Se pretende realizar la suscripción de un Convenio Interadministrativo con el municipio de Neira con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el mejoramiento vial a través de la construcción de placas huella en vías terciarias y así mejorar las condiciones de transitabilidad, accesibilidad y seguridad vial, facilitando la movilidad de la población rural y contribuyendo al desarrollo económico y social del territorio.

Las comunidades rurales del departamento de Caldas enfrentan de manera permanente dificultades de movilidad derivadas del deterioro y las deficientes condiciones de la red vial terciaria, situación que limita su conectividad con los centros poblados y urbanos. La ausencia de infraestructura adecuada, especialmente en tramos con altas pendientes y superficies no pavimentadas, genera interrupciones del tránsito durante las temporadas de lluvia, incrementando el aislamiento de la población y restringiendo el acceso oportuno a servicios esenciales como salud, educación, comercio y atención de emergencias. Asimismo, estas condiciones representan un alto riesgo para la seguridad vial de los

habitantes, dificultan la operación del transporte público rural y elevan los costos de desplazamiento tanto para las personas como para el transporte de productos agrícolas, afectando directamente la competitividad del sector agropecuario y los ingresos de las familias campesinas.

Esta problemática se ve acentuada por las características geográficas del departamento, ubicado sobre la cordillera Central de los Andes, donde predominan terrenos montañosos con fuertes pendientes, alta pluviosidad y una marcada susceptibilidad a procesos de erosión, deslizamientos y pérdida de banca. Estas condiciones aceleran el deterioro de las vías terciarias y dificultan su mantenimiento, haciendo necesaria la implementación de soluciones constructivas que ofrezcan mayor estabilidad y durabilidad. En este contexto, la construcción de placa huella constituye una estrategia de intervención puntual para atender los sectores críticos de las vías terciarias, especialmente aquellos con perfiles viales angostos, pendientes pronunciadas, curvas de radio reducido y zonas de alta complejidad geotécnica, donde las condiciones del terreno incrementan el riesgo para la movilidad y dificultan la transitabilidad de vehículos y peatones. Este tipo de infraestructura mejora la adherencia y estabilidad de la superficie de rodadura, garantiza una circulación más segura y continua durante todo el año, optimiza el acceso de la población a bienes y servicios esenciales, facilita el transporte de la producción agropecuaria y contribuye al fortalecimiento de la conectividad, la competitividad y el desarrollo económico y social de las comunidades rurales del departamento de Caldas.

Desde la perspectiva particular del Municipio de Neira, la necesidad de intervenir la infraestructura vial rural obedece a las condiciones topográficas accidentadas y a la geografía de montaña características de su territorio, el cual presenta una extensa red vial veredal atravesada por sectores con pendientes pronunciadas, taludes inestables y tramos sometidos a constantes procesos de erosión originados por la intensidad de las temporadas invernales y la alta pluviosidad de la zona.
El Municipio de Neira posee una vocación predominantemente agropecuaria y productiva (destacándose la producción panelera, cafetera, frutícola y ganadera), cuya dinámica económica depende estrictamente de la fluidez y continuidad de la movilidad rural hacia la cabecera municipal y los principales centros de acopio regionales. La presencia de tramos destapados y puntos críticos en las vías veredales genera pérdidas de banca, acumulación de material y deterioro crítico de la capa de rodadura, lo que incrementa sustancialmente los costos de fletes, causa averías en los vehículos de carga rural, prolonga los tiempos de viaje y pone en riesgo la conservación de las cosechas agropecuarias de los campesinos del municipio.

Aunado a lo anterior, la inestabilidad de la red vial rural de Neira compromete la garantía efectiva de derechos fundamentales e institucionales de las comunidades que habitan en los sectores rurales de difícil acceso, dificultando el traslado oportuno ante emergencias médicas, obstaculizando el transporte escolar regular y limitando la presencia oportuna de la oferta institucional. La construcción de placa huella en el territorio municipal se erige como la alternativa técnica más eficiente y duradera, dado que proporciona una solución definitiva a los problemas de tracción y estabilidad geotécnica en los sectores con pendientes marcadas, resiste las inclemencias del clima sin degradarse como el afirmado tradicional y demanda un bajo costo de mantenimiento futuro.
No obstante, lo anterior, el municipio no cuenta, por sí solo, con la totalidad de las capacidades técnicas, administrativas y financieras necesarias para atender de manera integral esta necesidad, circunstancia que hace indispensable acudir a mecanismos de cooperación y concurrencia interinstitucional con el Departamento de Caldas. En virtud del principio de coordinación previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y del deber de colaboración armónica entre las entidades públicas consagrado en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, la suscripción del presente convenio interadministrativo con la Gobernación de Caldas – Secretaría de Infraestructura constituye el instrumento jurídico adecuado para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros orientados a la ejecución del proyecto, permitiendo al municipio dar cumplimiento a las competencias que en materia de infraestructura vial le atribuyen el artículo 311 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012.

Que el objeto del contrato será *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLA EN LA ZONA RURAL EN EL MUNICIPIO DE NEIRA DEPARTAMENTO DE CALDAS".*

Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, tendrá un valor de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000), los cuales están distribuidos de la siguiente forma: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) aportados por el Departamento de Caldas a través de la Secretaria de Infraestructura y QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) aportados por el Municipio.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3500048714 de fecha 09 de julio 2026 por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 2.207.486.842**), y el

Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 489 de fecha 31 de julio 2026, anexos al presente documento y que hacen parte integral del mismo, con los cuales se deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

APORTANTE	NÚMERO	FECHA	VALOR A COMPROMETER
DEPARTAMENTO	3500048714	09 de julio 2026	200.000.000
MUNICIPIO	489	31 de julio 2026	500.000.000
		TOTAL	$ 700.000.000

De igual manera, se ampara el valor del contrato a ejecutar, mediante la Ordenanza Nro. 1015 del 10 de septiembre de 2026, de acuerdo con la aprobación de Vigencias Futuras ordinarias de la Honorable Asamblea Departamental de Caldas, por valor de **SIETE MIL NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($7.092.425.439),** así:

NÚMERO VF	FECHA	VALOR A COMPROMETER
6000000002	17/09/2026	300.000.000

Que el plazo de ejecución del convenio interadministrativo será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio del 2027, mediando cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En virtud de la autonomía territorial reconocida en el artículo 287 de la Constitución Política, la definición de la modalidad de selección y el cronograma contractual corresponde de manera exclusiva a cada municipio ejecutor. No obstante, al suscribir el convenio y aceptar el plazo de ejecución allí pactado, el municipio asume la obligación de adelantar oportunamente los procesos de contratación requeridos, de forma que se garantice la ejecución de los recursos dentro el plazo establecido, dado que se cuenta con la ordenanza No. 1015 del 10 de septiembre de 2026 en la cual se autoriza la vigencia futura frente a los recursos del Departamento.

Que el proceso de selección entre las partes del presente convenio, bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas,

organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el Departamento de Caldas, en la página del SECOP II.

Que en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección del contratista, mediante contratación directa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO. Ordenar la celebración del convenio interadministrativo con La Alcaldía Municipal de Neira, con el objeto de *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLA EN LA ZONA RURAL EN EL MUNICIPIO DE NEIRA DEPARTAMENTO DE CALDAS"*, por un valor de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000) que se pagarán en la forma que se señaló en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación.

Manizales, 06 días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura
Departamento de Caldas

Proyectó: **Santiago Franco Cárdenas**
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura